



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Resolución de Alcaldía

N°203-2021-MDU-A

Umari, 31 de agosto del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI, que suscribe;

VISTO:

El informe N°151-2021-SGGAYRS-SLB-MDU , de fecha 26 de agosto del 2021 proveniente de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos y el Informe N°242-2021-GMAYSP-MDU de fecha 26 de agosto del 2021 proveniente de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos. Y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 11 del título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la misma que se traduce en el ejercicio de actos de gobierno, administrativos y de administración con estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala en su artículo 20.- Atribuciones del alcalde. - Son Atribuciones del alcalde: numeral 6.- Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía. con sujeción a las leyes y ordenanzas. concordante con el artículo 43.- Resolución de Alcaldía. - Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante la ley N° 27446, modificada por el decreto legislativo N° 1078 se crea el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio del proyecto de inversión; y regula la debida aplicación de los criterios, instrumentos y procedimiento de evaluación de impacto ambiental, así como el aseguramiento de la participación ciudadana;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, con el objeto de establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de proponer hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos del referido Sistema Legislativo;

Que, mediante Carta N°0016-2021/KFVC presentado por la Ingeniera Ambiental Karem Fiorela Velásquez Cotrina con registro de mesa de partes N°2160-2021 en el cual presenta el expediente que contiene el "PLAN DE RECUPERACIÓN DE AREAS DESGRADADAS POR RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTADERO DE LLAMPALOMA – DISTRITO DE UMARI- PROVINCIA DE PACHITEA – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".

Que, mediante Informe N°151-2021-SGGAYRS-SLB-MDU de fecha 26 de agosto del 2021 de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, misma que solicita la aprobación del "PLAN DE





“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RECUPERACIÓN DE AREAS DESGRADADAS POR RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTADERO DE LLAMPALOMA – DISTRITO DE UMARI- PROVINCIA DE PACHITEA – DEPARTAMENTO HUANUCO. Asimismo, informa que evaluado su contenido informa que esta conforme a la Resolución Ministerial N°150-2019-MINAM, aprueba términos de referencia para la formulación del Pan de Recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos municipales.

Que, mediante Informe N°242-2021-GMAYSP-MDU de fecha 26 de agosto del 2021 proveniente de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos solicita aprobación del **“PLAN DE RECUPERACIÓN DE AREAS DESGRADADAS POR RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTADERO DE LLAMPALOMA – DISTRITO DE UMARI- PROVINCIA DE PACHITEA – DEPARTAMENTO HUANUCO”**. Con la finalidad de dar el trámite correspondiente a la Municipalidad Distrital de Pachitea para su evaluación y aprobación del instrumento de Gestión (IGA) asimismo enviar documentos al Organismo de evaluación y fiscalización ambiental.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el **“PLAN DE RECUPERACIÓN DE AREAS DESGRADADAS POR RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTADERO DE LLAMPALOMA – DISTRITO DE UMARI- PROVINCIA DE PACHITEA – DEPARTAMENTO HUANUCO”**, en merito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la ejecución de las acciones de la Aprobación del **“PLAN DE RECUPERACIÓN DE AREAS DESGRADADAS POR RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTADERO DE LLAMPALOMA – DISTRITO DE UMARI- PROVINCIA DE PACHITEA – DEPARTAMENTO HUANUCO”**, se encuentren sujetas a lo detallado y descrito en el expediente del plan aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Umari.

ARTICULO QUINTO: NOTIFIQUESE, conforme a las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

